

ÚMERO RADICADO: **134-0221-2017**  
Tipo de Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **20/10/2017** Hora: 12:20:18.246.. Folios: 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante comunicado externo presentado el día 2 de abril de 1990, el Señor **OSCAR RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 12.535.881, en calidad de propietario, solicitó **MERCED DE AGUA**, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio denominado Alto Bello, ubicado en la Vereda Las Cruces, del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 24 de abril de 1990, que generó Informe Técnico y de visita ocular.

Que mediante Resolución con radicado No. 02146 del 11 de julio de 1990, se concede una merced de aguas por un periodo de 10 (diez) años, al Señor **OSCAR RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 12.535.881, en un caudal de 0.89 l/s, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio denominado Alto Bello, ubicado en la Vereda Las Cruces, del Municipio de Cocorná.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado al Señor **OSCAR RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 12.535.881, se encuentra terminado desde el 11 de julio de 2000.

### PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 02146 del 11 de julio de 1990.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 8.2.3976, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al Señor **OSCAR RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 12.535.881, o quien haga sus veces, el cual se puede localizar en el predio denominado Alto Bello, ubicado en la Vereda Las Cruces, del Municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**

**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 8.2.3976  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Diana Vásquez  
Revisó: Diana Pino  
Fecha: 12/10/2017